

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 5 de Marzo de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 54

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
Nómbrese Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República Pág. 577

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 577

RELACIONES EXTERIORES

Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua 578
Nombramientos 579

MINISTERIO DE ECONOMIA

Prorrógase el término de un Decreto . . . 579

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 579

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 583
Ha lugar a una solicitud 585

SECCION JUDICIAL

Remates 585
Títulos Supletorios 586
Marcas de Fábrica 589
Terrenos Municipales 590
Declaratoria de herederos 591
Citación de Procesados 592
Aviso 592

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nº 256

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia al señor Octavio Lucas Guevara; este nombramiento comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de Marzo corriente y el nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente de conformidad con la siguiente Codificación: División Administrativa: 2010103—Patida: 0101015.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, René Schick.

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué par el Contador de Glosa de esta Sala, don Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián del Departamento de Jinotega, que el señor Luis Frenzel, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al fojo 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Novecientos Dos Córdoba con veintitres centavo (\$4,902.23) incluyendo los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las ocho de mañana del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno con el pliegos de reparos pendiente habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y,

Considerando:

Que en escrito del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17 el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Frenzel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-

dad con Decreto Legislativo N^o 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Novecientos Cuatro Córdobas con Sesenta y Ocho Centavos (¢ 904.98), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al fofio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosleguí F., en escrito del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Frenzel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo N^o 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No vale.—G. M. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Sababallos O., Srio.

Relaciones Exteriores

Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para el Año Fiscal 1956

El Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Las contribuciones financieras especificadas abajo se efectúan con el propósito de

llevar a cabo el programa cooperativo de salubridad en Nicaragua, que se está desarrollando de acuerdo con el convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Managua el 31 de Enero de 1951, tal como fue modificado y ampliado.

Artículo II

El Gobierno de los Estados Unidos de América representado por el Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos contribuirá al Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (denominado en adelante como el «Servicio Cooperativo»), para el período del 1^o de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956, con la suma de \$50,000 (Cincuenta Mil Dólares) en moneda de los Estados Unidos. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: (1) \$32,000, al momento de firmar este Convenio, y (2) \$18,000, el 2 de Abril de 1956.

Artículo III

El Gobierno de Nicaragua representado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y el Ministerio de Salubridad Pública de Nicaragua contribuirá al Servicio Cooperativo para el período del 1^o de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956, con la suma de ¢500,000 (Quinientos Mil Córdobas) en moneda de Nicaragua. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: (1) ¢320,000, al momento de firmar este Convenio, y (2) . . . ¢180,000, el 2 de Abril de 1956.

Artículo IV

Las contribuciones aquí previstas serán en adición a las contribuciones al Servicio Cooperativo especificadas en convenios anteriores.

Artículo V

Este arreglo entrará en vigor en la fecha en que se firme.

Hecho en duplicado en los idiomas español e inglés, en Managua, D. N., a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Gobierno de Nicaragua:—*Oscar Sevilla Sacasa*, Ministro de Relaciones Exteriores.—*Modesto Armijo Mejía*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.—*Leonardo Somarriba*, Ministro de Salubridad Pública.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:—*Thomas E. Whelan*, Embajador de los Estados Unidos de América.—*Earl O. Finnie*, Director de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en Nicaragua.—Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional.

Nº 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aprobar el Acuerdo sobre Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para el año fiscal de 1956, suscrito el día de hoy en esta ciudad, por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Fomento y Obras Públicas y de Salubridad en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América y el señor Director de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos, Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional.

2º—Publicar dicho Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor Marqués Roberto Crossi Di Camposevoli, Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Florencia, Italia.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a las Solemnes Festividades que tendrán lugar el 11 de Marzo próximo en Ciudad Vaticano, con ocasión de celebrar Su Santidad el Papa Pío XII 80 años de edad y 20 años de Pontificado.

2º—Integrar dicha Embajada en Misión Especial en la siguiente forma: Jefe de la Misión con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor don Miguel d'Escoto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Italia; como Miembros, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Tomás Francisco Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua cerca de la Santa Sede; y Secretario, señor don Rodrigo d'Escoto Brockmann.

3º—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo a la Secretaría de Estado del Vaticano.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 17

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 191 numeral 9) Cn. y el Decreto Legislativo Nº 157 de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—Para todos los efectos de lo dispuesto en el Arto. 7 del Decreto Nº 165 de 21 de Diciembre de 1955, se prorroga hasta el 30 de Abril del año corriente la vigencia de los registros o renovaciones de marcas cuyo término de diez años venciere antes de esta última fecha.

Arto. 2º - El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Octubre siete de mil noveciento cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del Instituto Nacional de Masaya, llevada por el señor Alberto Bendaña, en su carácter de Tesorero, durante el semestre de julio a diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo mayor de edad, casado, Profesor de Enseñanza Secundaria y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Casta-Cuenta que corre al folio diez, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve y Ochenta y Ocho Centavos (C\$ 16.259.88), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por el contador don Joaquín Bermúdez T., éste pasó los diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la glosa judicial; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscriptor verificara hasta fallar, por lo cual fue puesto

el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al frente del folio 9, en escrito de diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio doce, el Sr. Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Bendaña en las presentes diligencias; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del mismo día de la petición, mandando tomar razón en autos del poder que ostentó como testimonio de su personería, también se mando correr los traslados de ley a las partes; el apoderado devolver dicho traslado el siete junio de este año, dijo que los cinco reparos formulados a su defendido habían sido desvanecidos, los uno y dos por el mismo Contador que los formuló y los otros tres en la glosa judicial; también pidió el fallo de solvencia. El señor Representante del Fisco al devolver su traslado en escrito de catorce de junio de este año pidió: que como se encontraban desvanecidos los reparos, se dictara la sentencia correspondiente. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de los reparos, pues los cinco formulados fueron desvanecidos una parte en la glosa Administrativa y el resto por el suscrito en la instancia judicial; se llamó autos en providencia de las siete y cuarto de la mañana del tres del corriente mes; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, oído la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el Tesorero del Instituto Nacional de Masaya, señor Alberto Bendaña, llevada durante el semestre de julio a diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, éste se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo referente a este juicio, Tercero de su actuación. Líbrese copia de esta resolución para que les sirva de suficiente finiquito, siempre que de previo lo solicite en la Secretaría de este Despacho y acompañe el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O. Srío.

Es conforme:

Managua, D. N., 21 de Octubre de 1955.
J. Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., octubre diez de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia rendida en su carácter de Director por el señor Agustín Vanegas Pallais, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, correspondiente al semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

1a.—Que cuando el Contador Miguel Angel Sequeira, concluyó la glosa administrativa, éste dejó constancia de que no hubo reparos que formular, de modo que la Jefatura de esta Sala para darle cumplimiento al arto. 123 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal, ordenó que la glosara nuevamente, el Contador Solón Argüello; éste formuló tres reparos y, cuando concluyó la glosa administrativa de la cuenta en referencia, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley, esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara la glosa judicial hasta dictar sentencia, en cuyo cumplimiento fue puesto por el suscrito el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco;

2da.—En escrito de diez de este mes el propio cuentadante compareció personalmente a personarse en el presente juicio, el que firma lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando a correr los traslados de ley solo al señor Fiscal General de Hacienda.

3ra.—La Carta-Cuenta de ley que ocupa el folio 12, muestra un movimiento de Seiscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Córdobas y Diez y Ocho Centavos (C 632.394.18), en especies postales y de valor filatélico.

4ta.—En el mismo escrito de diez de octubre corriente el cuentadante renunció a recibir el expediente en traslado por no haber ningún reparo pendiente que contestar; el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pidió que se dictara sentencia en virtud de estar desvanecidos todos los reparos; y

Considerando:

Que siendo cierto, lo dicho por las partes, pues todos los tres reparos formulados se encuentran desvanecidos, por el propio Contador que practicó la glosa administrativa; se llamó autos a las doce y media de la tarde del once de Octubre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley

Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla,

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en la glosa, la cuenta rendida por el señor Agustín Vanegas Pallais, que llevó durante el semestre de enero a junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, si lo tuviere libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a este juicio, vigésimo de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y presentación del papel sellado de ley en Secretaría.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme—Managua, D. N., 20/10/55. J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., Mayo trece de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería de la Comisión Nacional de Deportes rendida en su carácter de Tesorero por el señor Constantino Navarro, (q. e. p. d.), siendo mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio y correspondiendo dicha cuenta al semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

1ra.—Que según Carta-Cuenta que corre al folio veintiseis, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Veintiseis Mil Trescientos Seis Córdoba y Veintiun Centavos (\$ 126,306.21), inclusive los saldos iniciales y finales; y

2da.—Que cuando estuvo concluida por el Contador don Armando Rodríguez la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador don Antonio Saballos V., a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos de la misma, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara la Glosa Judicial hasta dictar sentencia, en cuya virtud fué puesto por el que firma el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; al reverso del folio veinticuatro y a continuación de las providencias antes mencionadas;

3ra.—En escrito de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuen-

adante; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez y media de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, mandando tomar razón en autos del poder que ostentó el peticionario como prueba de su personería y mandó correr los traslados de ley a las partes;

4ta.—El señor Defensor de Oficio de Cuentadantes en su carácter de apoderado del señor Navarro, devolvió su traslado en escrito de diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, expresándose literalmente en la parte expositiva y peticionaria de su citado escrito «En las cuentas del juicio en referencia, no se han desvanecido los reparos números 3, 9, 13, 15, 20, 23, 25, 26, 28, 31, 35, 36, 38 y 39 porque el señor Navarro, no obstante los requerimientos que se le han hecho para que los conteste, los cuales requerimientos datan desde el mes de Enero del año corriente, como lo comprueba la nota número 3813 que tengo a bien acompañarle junto con otras más, no ha sido posible conseguir sus contestaciones, de donde resulta, que la defensa carece de argumentos para poder discutir los cargos que en cada reparo se le reclama a mi defendido. Con las razones expuestas y en vista de que en nada se adelanta con mantener este juicio en traslado, muy atentamente pídele y si Ud. lo toma a bien, llamar autos y después de vencido el término de prueba dictar la sentencia que Ud. crea de Justicia».

5ta.—El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, dijo: «Están tan pendientes una serie de reparos así: 3, 9, 13, 15, 20, 23, 25, 26, 28, 31, 35, 36, 38 y 39. Como no ha sido posible su desvanecimiento le pido a Ud. dicte sentencia haciendo responsable al obligado por el faltante».

6ta.—No obstante de lo dicho por las partes en las resultas precedentes, el Cuentadante en nota del cinco de Mayo de 1953, acompañó acta certificada de la resolución No. 141 de la Comisión Nacional de Deportes del diez de Marzo del mismo año, a los folios 41 y 49 a. referente a los reparos a su cargo, así: «Reparo No. 3—Que el señor Tesorero dirija nota al señor Frank B. Bendaña reclamando la devolución de los 900 dólares que no utilizó y que está comprometido a reembolsar devolviéndosele la suma que dejó en depósito como garantía al 5 x 1». Respecto a los reparos números 15, 20, 35, 38 y 39, por erogaciones, no autorizadas y falta de cargo de ciertos ingresos, en la referida resolución fueron aprobadas las salidas y aclarado que el producto de la venta de un trofeo no había ingresado, porque en realidad no había habido venta, sino una entrega al Comité Organizador de la XI

Serie Mundial de Beisbol, por haber venido el citado trofeo en un pedido de la Comisión y en cuanto a la falta de ingreso del 5% de la misma Serie, éste no se cobró como cooperación con el Gobierno que financió los juegos.

7a.—El señor Apoderado en escrito de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en virtud de que el señor Frank Bendaña no compareció a la cita que se le hizo con fecha cinco del mismo mes para arreglar lo referente al reparo No. 3, pidió que de acuerdo con el Arto. 30 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal se implicara al citado Bendaña; de esta petición fué mandado a oír el señor Fiscal General de Hacienda en auto de las once de la mañana de la misma fecha, habiendo evacuado su dictamen en escrito del diez y seis de Junio del mismo año, que corre al folio 44 de estas diligencias, así: «Según el acuerdo de la Comisión Nacional de Deportes, el señor Frank Bendaña, estaba obligado a traer un equipo de Baseball, como no cumplió debe él necesariamente devolver el oro que se le dió, o bien los córdobas al tipo de cambio a la hora de la devolución, como él dejó depósito de córdobas al 500% y actualmente el tipo de cambio es mayor, es a cargo de él la diferencia, por consiguiente debe implicarse al señor Bendaña en esta cuenta para hacerlo responsable por el debido cobrar». En providencia de las once de la mañana del diez y ocho de Junio y de las once de la mañana del diez y seis de Septiembre ambas de mil novecientos cincuenta y tres fué perentoriado por primera y segunda vez el señor Frank Bendaña para que compareciera a ejercer sus derechos, pero como no compareciera, fué declarado rebelde en providencia del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana, nombrándole de oficio Defensor, al señor Fernando Rubí, Defensor de Oficio de Cuentadantes en este Tribunal, todo conforme resolución de la Corte Suprema de Justicia del 8 de Septiembre de 1950 y notificada conforme los Artos. 136 y 1065 Pr.; y

Considerando:

Que los reparos marcados con los números del uno al cuarenta y uno más otros tres sin número, por el 5% de propaganda no cobrado en nóminas de empleados, fueron desvanecidos por el escrito, unos antes de ser devueltos los traslados por las partes y otros posteriormente a esta devolución, en virtud de la resolución de la Comisión Nacional de Deportes que se historia en la resulta quinta y de explicaciones y demostraciones efectuadas por el Defensor señor Navarro, según se ve en las contestaciones documentadas que corren anexas al juicio del folio veintinueve en adelante, solamente el reparo número tres por el cual ha sido legal-

mente implicado el señor Frank Bendaña, ha quedado en pié y como se trata de Novecientos Dólares que recibió para financiar la traída de un equipo de beisbol, que no trajo, dejando depósito en córdobas al cinco por uno y actualmente el cambio está al siete por uno oficialmente, siendo este el tipo más bajo, queda obligado el señor Bendaña a devolver los Novecientos Dólares al Tesoro de la Comisión Nacional de Deportes con el derecho de retirar los Cuatro Mil Quinientos Córdobas que dejó en depósito al tipo del quiniento por ciento o reintegrar a la misma Tesorería la suma de Un Mil Ochocientos Córdobas más en forma definitiva, para completar la equivalencia con el tipo de cambio actual que es al siete por uno.

Se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de deracho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

1to.—Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta rendida por el señor Constantino Navarro (q. e. p. d.) esta se aprueba, quedando de consiguiente sus herederos y fiador si lo hubiere libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a las cuentas rendidas por él como Tesorero de la Comisión Nacional de Deportes que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta. Si parte interesada lo solicita acompañando el papel sellado, librese finiquito de la presente resolución.

2o.—En cuanto al implicado legalmente en este juicio señor Frank Bendaña y declarado rebelde, éste queda obligado a devolver a la Tesorería de la Comisión Nacional de Deportes la suma de Novecientos Dólares, con derecho a retirar su depósito de Cuatro Mil Quinientos Córdobas, o complementar mediante entrega de Un Mil Ochocientos Córdobas, la suma de Seis Mil Trescientos Córdobas que es la equivalencia del tipo de cambio actual al setecientos por ciento de los Novecientos Dólares que recibió sin invertirlos en el objeto convenido.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 26/X/55, —J. Zelaya O., Srio.

Distrito Nacional

Nº 52

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha 13 de Marzo de 1955, la señora Juana Mairena de Tabagg, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó a este Despacho la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos lotes de su propiedad de terreno ejidal, situados uno a continuación del otro, sobre la carretera Interamericana sección Sur, como sigue: a) Lote de seiscientas seis varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pedro Joaquín Molina; Sur, predio de Ignacio Araquistain; Oriente, finca del mismo señor Molina; y Occidente, carretera Inter-americana. Inscritos sus derechos de ejidataria sobre este lote con el No. 30,060, Tomo CDI, Folio 271, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; b) Lote de quinientas doce varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte; lote de Pedro Joaquín Molina; Sur, lote de la solicitante señora Mairena de Tabagg; Este, resto del lote de Pedro Joaquín Molina; y Oeste, la carretera Inter-americana. Inscritos sus derechos de ejidataria con el No. 30,366, Tomo CDVII, Folios 253 y 254, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado la señora Mairena de Tabagg todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3º.—Publicados que fueron los carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial números 133, 137 y 142 de fechas 16, 21 y 27 de Junio de 1955 y en el Diario «Novedades» números 6508, 6512 y 6515 de fechas 14, 19 y 25 de Mayo de 1955; a solicitud de la señora Mairena de Tabagg, este Ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes de terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: a) «princiando de la parte Sur del terreno con un rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros; otro rumbo Norte, once grados quince minutos Este, con

una distancia de diez metros y dieciocho centímetros; otro rumbo Norte, setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros; y finalmente rumbo Sur once grados quince minutos Oeste, con una distancia de diez metros y dieciocho centímetros». El área total de este lote es de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados; b) «princiando de la parte Sur del terreno con un rumbo Sur, setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros; otro rumbo Norte, once grados quince minutos Este con una distancia de nueve metros un centímetro; otro rumbo Norte, setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros; y finalmente rumbo Sur, once grados quince minutos Oeste, una distancia de nueve metros un centímetro». El área total de este lote es de trescientos setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Ambos lotes están comprendidos íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto Nº. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothsuh, tanto la señora Mairena de Tabagg como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º.—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado; y midiendo los lotes cuya venta se solicita, cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y trescientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por Treientos Veinte Córdobas y Sesenta y Siete Centavos de Córdoba, y Doscientos Ochenta y Tres Córdobas y Ochenta y Dos Centavos de Córdoba, respectivamente.

Acuerda:

PRIMERO: Ha lugar a las ventas solicitadas por doña Juana Mairena de Tabagg.

SEGUNDO: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio de los lotes de terreno ejidal, descritos y deslindados en los puntos 1º. y 3º. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Juana Mairena de Tabagg por el precio de Treientos Veinte Córdobas y Sesenta y Siete Centavos de Córdoba, y Doscientos Ochenta y Tres Córdobas y Ochenta y Dos Centavos de Córdoba.

TERCERO: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la

señora Juana Mairena de Tabagg, la suma de Seicientos Cuatro Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de los lotes dichos, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

DADO en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. —Silvio Morales, Oficial Mayor.

—
Nº. 51

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha 19 de Noviembre de 1955, la señora María Elsa Bone de Hernández, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2º de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Nejapa y sobre la carretera que conduce a León, compuesto de seis mil doscientas varas cuadradas de superficie, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de William Riley Jones, anteriormente de Ramón Esquivel y José María Medrano; Occidente, terreno de José Victoriano Herrera; Norte; predio de Constanza de Ocampo, carretera en medio; y Sur, predio del General Anastasio Somoza, camino rural en medio. Inscritos sus derechos de ejedataria con el Nº. 31.740, Asiento 1º, folio 218 del Tomo CC-CCXXIX, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado la señora Bone de Hernández, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejedataria legal de este Ministerio.

3º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 286, y 290 de fechas 16 y 21 de Diciembre de 1955, y número 3 de fecha 4 de Enero de 1956; y en el Diario «Flecha» números 4452, 4457 y 4464 de fechas 13, 19 y 27 de Diciembre de 1955; a solicitud de la señora María Elsa Bone de Hernández, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «principiando de la parte Nor-este del terreno, con un rumbo Sur, sesenta y dos grados y

treinta minutos Oeste, con una distancia de treinta y dos metros y sesenta centímetros; otro rumbo Sur, treinta grados y cincuenta minutos Este, con una distancia de ciento treinta y tres metros y noventa y siete centímetros; otro rumbo Norte, cincuenta grados y cuarentiocho minutos Este, con una distancia de treinta y dos metros y ochenta y cinco centímetros; otro rumbo Norte, treinta grados y cincuenta minutos Oeste, con una distancia de ciento veintisiete metros y veinte centímetros». El área total del predio es de cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y está comprendida íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto número 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Bone de Hernández como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º.—Que estando ordenada en el Arto 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de los terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenticinco centavos de Córdoba el metro cuadrado, y midiendo el lote cuya venta se solicita, cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Tres Mil Trecientos Setenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba.

Acuerda:

PRIMERO: Ha lugar a la venta solicitada por doña María Elsa Bone de Hernández.

SEGUNDO: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora María Elsa Bone de Hernández, por el precio de Tres Mil Trecientos Setenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de la compradora.

TERCERO: Autorízase al Señor Tesoro del Distrito Nacional para que reciba de la señora María Elsa Bone de Hernández, la suma de Tres Mil Trecientos Setenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

DADO en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Mi-

nistro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 57

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Ramona Chávez, mayor de edad, divorciada, panadera y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal en jurisdicción de esta ciudad que mide cincuenta y cuatro varas de frente a la carretera pavimentada que de esta ciudad conduce a Diriamba, por cincuenta varas de fondo, comprendida dentro de estos linderos: Norte, terreno de doña Angélica Ramírez de Argüello, callejón del mismo bloque B en medio; Sur, lote de doña Matilde Bustos de Herdocia Adams; Oriente, terreno de doña Angélica Ramírez de Argüello; y Occidente, carretera pavimentada en medio, potreros de Alberto Solórzano. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 25,512, Tomo de la CCCXXX, Folio 71, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Art. 2o. del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carfeles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 260, 264 y 269 de fechas 16, 21 y 26 de Noviembre de 1955; y en el Diario «Noticias» números 6647, 6659 y 6654 de fechas 1o., 5 y 10 de Noviembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-Oeste del predio con un rumbo Norte nueve grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; otro rumbo Norte ochenta grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta y un metros y noventa y ocho centímetros; otro rumbo Sur nueve grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta y cinco metros y treinta y cinco centímetros; otro rumbo Sur ochenta grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros y noventa y ocho centímetros para cerrar el perí-

metro Este lote tiene una área exacta de un mil novecientos tres metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto la señora Ramona Chávez como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud un mil novecientos tres metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Cuatrocientos Veintisiete Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero.—Ha lugar a lo solicitado por la señora Ramona Chávez.

Segundo.—Aujorizase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Ramona Chávez, por el precio de venta de Un Mil Cuatrocientos Veinte y Siete Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero.—Autorizase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Ramona Chávez la suma de Un Mil Cuatrocientos Veinte y Siete Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para depositarlos en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

DADO en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7817

Diez mañana, jueves quince Marzo, próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica, ubicada lugar Jocote, jurisdicción pueblo Condega, este Departamento, como doscientas manzanas, cercada alambre, maderas y naturales, lindante: Oriente, Arturo

Eagle; Occidente, Eliseo Valle; Norte, Agustín Rivas; José Ruiz y Antonia Real.

Ejecuta doctor Rodolfo Ibarra Valdivia, apoderado Benjamín Aráuz González, a Dorotea Centeno. Base de la subasta cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado de Distrito, Ramo Civil, diez mañana, veintitres de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

No. 7816

Tres tarde, quince Marzo mes entrante, rematará se local este Juzgado: A) Finca como cien manzanas cabida, cercada alambre, piñuela, lindante: Norte, Daniel Olivas, Manuel y Mercedes Hernández; Sur, Nieves Calderón; Oriente, camino real a Condega, Daniel Pérez, Río Piro; Occidente, Daniel Pérez y otros. B) Cerramiento como veinticinco manzanas cabida, cercado alambre, madera, piedra, lindante: Norte, Salomón González y otros; Sur, José Luciano Villarreal; Oriente, Pedro Montalván y otros; Occidente, Río Piro.

Base: Doscientos Córdobas. Ejecución Leocadio de Jesús López Peralta contra José Ramón López Peralta.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintidos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 3

No. 7829

Diez mañana, diez Marzo subastaránse las fincas rústicas, jurisdicción Nandaimé la primera de cinco manzanas y cuarto, limitada: Norte, sucesión Fernando García y Francisco Moncada; Sur, Poniente, Manuel Peralta; Occidente, Adolfo Nicaragua. La segunda de una manzana, limitada: Norte, Nieves Masís; Sur, Natividad Morras, antes, hoy Magdalena Vado; Oriente, Gilberto Monterrey; Poniente, la señora Masís. Valoradas seis mil trescientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Véndense ejecución Miguel Conrado Arce contra Luisa del Socorro García Morales.

Jinotepe, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío. 3 3

No. 7832

Once mañana próximo seis Marzo subastaránse públicamente, este año, finca urbana esta ciudad barrio El Calvario midiendo solar veintiuna varas frente sesentiuna varas fondo; casa mide diez y media varas cañón construcción moderna, lindante: Oriente, Juana Romero; Poniente, calle enmedio Pedro Miguel Salgado; Norte, Lorenzo Juárez; Sur, Pablo Suazo, Juan Pérez Medina

Base remate: Diez Mil Córdobas.

Ejecución, Joaquín Tabora Molina contra Noel Venerio Plazaola.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 3

No. 7833

Tres de la tarde del once de Marzo este año, subastaránse radio receptor marca Luxer, en este despacho, en ejecución seguida por la señora Angélica López de Mendoza contra Rita Mendoza Medrano y otro.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srío. 3 2

No. 7834

Once mañana ocho Marzo próximo rematará se este Juzgado, lote terreno rústico, cercanías esta ciudad junto río Fonseca, como una manzana extensión superficial, lindado: Oriente, Occidente y Norte, propiedad Mercedes Adolfiná Cárdenas, Sur, predio Compañía Santiago de Boaco.

Avalúo: seiscientos córdobas.

Ejecución: Juana Tapia de Rivas contra Daniel Roa Fajardo, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—E. Soto mayor.—J. Guzmán G., Srío.

En conforme, Boaco veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srío. 3 2

No. 7847

Cuatro tarde quince corriente mes subastaránse local este Despacho derechos hereditarios Olaya Navarrete, en sucesión Juana Navarrete.

Avalúo: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Local Civil, Managua, dos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Joaquina Vega.—Esperanza Huembes O., Sría. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 6677

Cruz Velásques, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción: oriente, Humberto Alvarado V.; poniente, Carmen Solórzano; norte, Guadalupe Mercado; sur, Lola Moncada.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinticuatro Enero mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., 3 3

No. 7503

Nicasio Nicaragua Potosme, solicita título supletorio, urbana esta población, linderos, dimensiones: oriente, treintiseis varas, Manuel Flores; poniente, treintiseis varas, sucesión Guadalupe López y María López de Rubio; norte, siete varas y una cuarta, Buenaventura Hernández de Ruiz; sur, nueve varas, calle enmedio, Basilio Pavón.

Húbola de Catalina Nicaragua Muñoz.

Contiene casa pajiza.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, dos tarde diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srío. 3 3

No. 7062

Carmen Sandoval, pide título supletorio finca rústica en La Azucena, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Carmen Vega Pasquier; poniente, Benito Jarquín; norte, Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

En conforme.—San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No. 7056

Wenceslao Torres González, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, como cuarenta manzanas de extensión, contiene casa de habitación, rastroiales, cafetos, situada en Buena Vista Ventios, dentro estos linderos: norte, propiedades Francisco Moreno; sur, de Dionisio Blandón; oriente, de Graciano López, Quebrada Gongolona por medio; y occidente, de Manuel Jiménez e Isidro Blandón.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Quilali, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.—J. Evenor González.—F. Herrera, Srío. 3 3

Nº 7559

Joaquín Gutiérrez Rueda, solicita título supletorio un lote terreno dentro linderos siguientes: oriente, propiedad de José Díaz Vásquez, veintidós metros, más o menos; poniente, terrenos de Rosa y Rafael Centeno, veintidós metros, más o menos; norte, propiedad de José María Borjen, cincuenta metros, más o menos; sur, testamentaria Centeno y terrenos nacionales, cincuenta metros más o menos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

Nº 7492

G. Ramón Morales Bellorín, solicitud título supletorio de solar y casa al occidente de este pueblo, lindante: oriente, solar y casa de Lorenzo Vallejo; occidente, solar de Guilebaldo Olivas, mediando calle; sur, propiedad de María Reyes, mediando calle; norte, solar y casa de Catalino Córdoba.

Valor: doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Palacaguina, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Samuel Cruz. Ante mí, José López C., Srío. 3 2

Nº 7493

Félix Pedro Ruiz, unión sus hermanos Wenceslao y José Ángel Ruiz, solicitan título supletorio, rústica en Los Encuentros, comarca Totumbe, jurisdicción Ciudad Darfo, lindante: oriente, propiedad Bibian Ruiz valle del Encuentro; poniente, propiedad Higinio y José María Ruiz; norte, Exequiel Juárez y Artolas; y sur, Sixta Torres v. de Cardoza.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío. 3 2

Nº 7604

José Félix Murillo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de Las Banderas, de esta jurisdicción, solicita título supletorio finca rústica sesenta manzanas de terreno aproximadamente, de forma triangular, linderos: oriente, finca Ostocal, propiedad del solicitante Murillo, poniente hacienda San Jacinto, de Carlos Knoepfler; norte, con la finca San Ignacio, de Germán Saborío; y sur, con Ostocal. Sita valle de Las Banderas.

Oponerse dentro del término legal.

Juzgado Local Civil de Tipitapa. Tipitapa, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado C., Srío.

Es conforme.—Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado, Srío. 3 2

Nº 6983

Ursula Latino, mayor de edad, solicita título supletorio de un solar situado en el Cantón Occidental esta población, el que contiene una casa enclavada, de tejas sobre horcones, la que fue construida a expensas de la solicitante, con los siguientes linderos: oriente, Adolfo Zambrana Báez; occidente, casa y solar de Manuela Sandino, calle en medio; norte, solar de Juana Muñoz; y sur, casa y solar de Manuela Sandino.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Valorados ciento ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Local. Niquinohomo, veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Téllez Conrado.—Miguel Benavides Arce, Srío. 3 2

Nº 7245

Feliciano Lira, solicita título supletorio rústica una manzana propia comarca Santa Rita, Teustepe, limitada: oriente, Carretera Atlántico; poniente, Gabriel Rodríguez; norte, Santiago Reyes; sur, Asunción Hurtado.

Oyese oposición legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Sotomayor. J. Guzmán G., Srío. 3 2

Nº 7244

Antonia Luna, solicita título supletorio rústica sesenta manzanas Comarca Esquipulas, San Lorenzo, limitadas: oriente, quebrada El Portillo; poniente, Manuel Álvarez; norte, sitio San Antonio; sur Coronado Urbina.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, diecinueve Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Guzmán G., Srío. 3 2

Nº 6911

Félix Rodríguez, solicita título supletorio cerramiento como de diez y seis manzanas, situado el sitio El Horno, esta jurisdicción, acotado con cercos de madera, cultivado con maíz, millón y zacate artificial, limitado: oriente, Manuel Lira; occidente, Gerardo Ramos; norte, terreno libre; y sur, Manuel Calderón.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Limay, veintitres Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Lavandie.—Pascual B. Moreno, Srío. 3 3

Nº 6945

Alfonso Moncada Machado, este domicilio, pide título supletorio lote terreno cuatro manzanas, en suburbios esta ciudad, al occidente, barrio La Peza, cercado alambre pías, empastado zacate jaragua, limitado: norte, predio sucesión Teodoro A. Salcedo; sur, camino carretero al Panteón Nuevo y Campo Aviación; oriente, mediando calle, predio de Mario Sosa; occidente, Monumento San Francisco y predio José Antonio Marín.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticinco Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

No. 6981

Donaciana Gómez, solicita título supletorio de casa y solar situada calle nueva esta ciudad, lindante: oriente, Abel Rivas, La Chingastosa de por medio; occidente, Leandro Jarquín; norte, Encarnación Garefa y José Dolores Suárez; y sur, Zacarías Cano, calle de por medio.

Estima doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 3 3

No. 7044

Luis Alvarenga, pide título supletorio dos cerramientos terreno ejidal El Guanacastón, el primero veinte manzanas, cercos piedra, sanjo y alambre, cultivado maíz, millón y zacate, una casa teja, siete varas largo, seis ancho, limitado: oriente, José Espinal; occidente, Beltrán Borjes, Rafael Sierra; nor-

te y sur, Ramón Betanco. El segundo, de cincuenta manzanas, cercos madera, cultivado una manzana, guineos y rastrojos, limitado: oriente. José Espinal; occidente, norte y sur, Beltrán Borjes.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srío. 3 3

No. 7608

Juan Beltrán, solicita título supletorio finca urbana San Jorge, con casa, limitada: oriente, calle, treintinueve varas y décima; poniente, José María Tijerino, treinta y ocho varas tres cuartas; norte, Gregorio Alvarez, Matilde Orozco cuarenticinco varas siete octavos; sur, calle, cuarentidos varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

No. 7607

Daniel Rivera Rocha, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción en Zaragoza, veinte manzanas, limitado: oriente, río El Limón; poniente, camino público; norte, Olivia Rivera; sur, Santa Clara.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

No. 7034

Ignacia Muñoz, pide título supletorio solar treinta y tres varas cuadro, limitado: norte, solar Juan Martínez; sur, mediando calle, casa Sebastián Fernández; oriente, río Dipilto; occidente, solar y casa Juan Martínez.

Valóralo quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, tres Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. 3 3

No. 7371

Fanny Castillo Howatter, representada Procurador Judicial Felipe F. Rojas, solicita título supletorio finca rústica, ubicada terreno ejidal y jurisdicción Condega, capacidad ocho manzanas terreno, acotado su perímetro cercos alambre púas, consistentes mejoras útiles, sus cercos, casa habitación, parcelas preparadas cultivo cereales y rastrojales, lindante: oriente, finca Delio Bravo, camino en medio; occidente, Ascensión Peralta, mediando camino Valle Pire; norte, Rafael Francisco Zeledón, camino en medio; y sur, Juana Francisca Ramos y Río Pire.

Quien crea tener mejor derecho opóngase término de ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, trece Enero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 7695

José Daniel y Simón Toruño Blandón, solicitan extiéndaseles título supletorio dos predios ubicados sitio San Roque, esta jurisdicción: a) Las Torrecillas, como de treinta manzanas, cercada, contiene potreros, linda: oriente y sur, Hilario Gámez; occidente, los solicitantes; norte, Pablo Martínez; b) Las Lagunetas, como de treinta manzanas, cercada, contiene potreros, árboles frutales, casa, lindante: oriente, Indalecio Arróliga; occidente, Ismael Toruño, camino en medio; norte, José del Carmen Benavides; sur, Ismael Toruño y solicitantes.

Estímense estos inmuebles dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 7241

Joaquín Gutiérrez Rueda, solicita título supletorio finca rústica llamada Indiana, sita en isla Man Carrón Grande, en Archipiélago de Solentiname, con estos linderos: norte el Gran Lago; este, Pueblo Viejo propiedad de Joaquín Guillén; oeste, propiedad de Felipe Rodríguez; y sur, Ignacia viuda de Argüello y el Gran Lago. Finca tiene ochenta manzanas de superficie, con diez manzanas potreros, maderas y árboles frutales, con tres casas pajizas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Flores V., Srío. 3 2

No. 7237

Jesús Faustino y Guadalupe Ulloa, solicitan título supletorio predio urbano barrio Cardonal, siguientes linderos: norte, Carmen García; sur, Angélica Rodríguez; sur, huerta de Virginia Isquierdo; oeste, potrero de Francisco Caballero.

Lo hubieron por compra a Fermín Peñalosa.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Juzgado Local. El Viejo, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rig. Canales. Concepción de Argüello, Srío. 3 2

No. 7344

Julio Valdivia Camas, solicita título supletorio rústica Palacagüina, setecientas manzanas; oriente, Palacagüina; occidente, Joaquín Matute; norte, terrenos Totogalpa; sur, José Vallecillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciséis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lop. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. Unico del Distrito. 3 2

No. 7445

Benito Jarquín, solicita título supletorio, terreno esta ciudad, oriente y poniente, veintiuna varas más o menos norte y sur, doce varas más o menos y limitado: oriente, y El Cementerio; poniente, Rosa Rafael Centeno, calle en medio; norte, Pedro Pablo Meléndez; y sur, Paulino Jarquín calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Paquiter, Srío.

Es conforme.—San Carlos, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Paquiter, Srío. 3 2

No. 7076

José Albarenga R., solicita título supletorio, casa y solar en la calle real este pueblo limitada: Norte, casa Concepción Aráuz; Sur, Herculia Herrera; Oriente, calle real en medio; Occidente, potrero Carmen Ubeda.

Valorado: Doscientos Córdobas, participación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, catorce Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—catorce—Diciembre—Vale.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 1

No. 7502

Sara Orozco Reyes, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en la ciudad de La Paz Centro, linderos y dimensiones: Oriente, veinticinco varas, con predio de Juana Ortega; Poniente, veintitres varas y media con Lorenzo Sánchez, calle por me-

dio; Norte, diez y seis varas, con predio de Josefa Romero, calle por medio; Sur, diez y siete varas con predio de Rosaura viuda de Mayorga.

Quien se crea con derecho opóngase término legal y lo estimo en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Leal Civil. La Paz Centro, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio Saavedra, Srío. 3 1

Nº 7489

Apolonio Matey, Murra, pide título supletorio, propiedad «Laguna del Carao» situada comarca San Jerónimo aquella jurisdicción, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, caña de azúcar, huerta de guineos, huatales y montaña y dentro casa habitación, lindando todo: Norte, propiedad de Enecón Matey; Sur, propiedad de Faustino Padilla; Oriente, propiedades de Juan Cruz y la de Lázaro Gutiérrez; y Occidente, propiedad de Celestino Polanco.

Valórala: un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío, Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

Nº 7375

Amalia Lugo Mena, solicita título supletorio terreno urbano con casa cañón situada Nandaimé estos linderos: Oriente, Sucesión Mateo Espinosa y Alberto Sandino, calle enmedio; Poniente, Sucesión Lola Barbosa; Norte, Francisca V. de Véliz; sur, Iglesia Parroquial, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

Nº 7333

Salomón González, pide título supletorio, propiedad El Rosario, ubicada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, zacate de guinea y jaragua, huerta de guineos, caña de azúcar, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, cercas alambre y natural, linda todo: norte, propiedad de Félix Vásquez y la de Luciano Vilchez; sur, propiedad de Pío Hernández y Pío Espinal; oriente, valle del Dorado; y occidente, propiedad de Pedro Altamirano.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Reynaldo Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Nº 7330

Atlagracia Velásquez, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado barrio San Carlos, esta ciudad, lindante: oriente, Ramón Lazo; poniente, Julian Miranda, calle enmedio; norte, Encarnación Castillo; sur, Víctor Ortega, calle enmedio.

Estímalo trescientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, veintiuno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

Nº 7332

José Luciano Vilchez, pide título supletorio, propiedad Montecristo situada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, cincuenta hectáreas extensión, cercas alambre, piedra y natural, cultivos, árboles de café, zacate de guinea, caña de azúcar, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, y lindando todo: norte, propiedad de Félix Vásquez; sur y oriente, propiedad de Salomón González; y occidente, propiedad de Cruz Vilchez.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal. - Reynaldo Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Nº 7334

Félix Vásquez, pide título supletorio propiedad Las Delicias ubicada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, huerta de guineos, zacate de guinea, caña de azúcar, huatales y montaña y una casa habitación, cercas alambre, piedra y natural, lindando todo: norte, propiedad de Pablo Emilio Acevedo; sur, propiedad de Salomón González; oriente, Valle del Dorado; y occidente, propiedad de Luciano Vilchez.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúniga, Srío

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 7739

Henry Sandoz & Fils, de la Chau-De-Fonds, Suiza, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Sandoz

para proteger y distinguir: «Toda clase de productos de relojería, relojes, relojes de pulsera, relojes de bolsillo, partes de relojes, piezas de repuestos para relojes, maquinarias o movimientos para relojes, carátulas, cajas para relojes, relojes de mesa, y estuches para relojes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7675

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera - Pallais, de este domicilio, y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOBIL

para: Petróleo y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales para iluminación, calefacción, fuerza, para quemar lubricantes, cortantes, engrasadores, atemperantes, extinguidores, limpiadores, inundantes, ceras minerales, candelas y aceites penetrantes; y productos derivados del petróleo para varios usos industriales. (Clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7740

Rodolfo Zacarías Jerez Suárez, de este domicilio, solicita Registro de este Nombre Comercial:

INDUSTRIAS EL TRIUNFO,

Rodolfo Jerez

giro: Toda clase de ropa para damas y caballeros, especialmente camisas de varias clases, marcas y estilos, pantalones, pijamas, calcetines, corbatas, brassiers, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7741

Rodolfo Zacarías Jerez Juárez, de este domicilio, propietario de «Industrias El Triunfo, Rodolfo Jerez», solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

“WINSOR” “KENT” “EMBAJADOR”

para: Camisas, cuellos, puños, pijamas, pañuelos, corbatas, calzoncillos, calcetines y toda clase de ropa para caballeros y para damas, de cualquier calidad y confección. (Clase 42).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

7744

Sucesores de Julio C. Lacayo & Compañía Limitada, de la ciudad de León, Nicaragua, mediante Apoderado Roger Lacayo Terán, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



«Kola Carthier - Suc. Julio C. Lacayo & Cía. Ltda. León, Nic.» grabada o realizada en una botella común.

para: Una Bebida Gaseosa. (Clase 48).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

7496

Luana del Socorro Gómez Vargas, de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y de es-

te domicilio, representada por su señora madre doña Peironilla (Nila) Vargas, solicita venta de seis lotes de terreno ejidal ubicados en la finca llamada Bolonia, detallados así:

1º—Lote con un área de un mil cuatrocientos noventa y ocho varas cuadradas y ochenta y seis centésimas, linda al oriente, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar; poniente, el que se adjudicó a Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, dieciocho calle interpuesta, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey; y sur, lotes que se adjudicó a Alberto Gómez Guevara y Yelba Gómez.

2º—Lote de una extensión de un mil cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas y dos centésimas, el cual linda: oriente, lote adjudicado a Ivonne Gómez de Ortega Paz; poniente, Avenida Bolívar en medio lote adjudicado a Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez; norte, lote que se adjudicó a Alberto Gómez Guevara; y sur, lote que se adjudicó a Juana Rafaela Gómez Vargas.

3º—Lote conteniendo una área de ochocientos ochenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y cinco centésimas de otra y tiene los siguientes linderos: oriente, lote que se adjudicó a Yelba Gómez; poniente, el que se adjudicó a Rafael Gómez Alemán; norte, el que se adjudicó a Yelba Gómez; y sur, veintidós calle sur, en medio lotes adjudicados a Juana Rafaela Gómez Vargas.

4º—Lote con una área de cinco mil varas cuadradas, estando particularmente limitado así: oriente, lotes adjudicados a Rafael Gómez Alemán y a Alberto Gómez Guevara; poniente, primera avenida oeste en medio, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey y Yelba Gómez; norte, veintiuna calle sur interpuesta, lote adjudicado a Ivonne Gómez de Ortega Paz; y sur, lote adjudicado a Gladys Salinas de Prado.

5º—Lote que mide setecientos sesenta y ocho varas cuadradas con cincuenta y una centésimas de otra, lindando: oriente, segunda avenida oeste interpuesta lote adjudicado a Indiana Calixta Gómez de Rocha; poniente, lote adjudicado a Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, veintidós calle sur, lotes adjudicados a Juana Rafaela Gómez Vargas y el que se adjudicó a Yelba Gómez de Ramírez Calero; y sur, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

6º—Lote que tiene una superficie de un mil doscientos ochenta y nueve varas cuadradas y treinta y cinco centésimas y ciento sesenta y siete milésimas de varas cuadradas, estando limitado así: oriente, lote adjudicado a Lastenia Gómez viuda de Medal; poniente, lote que se adjudicó a Alberto Gómez Guevara; norte, veintitres calle sur interpuesta, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar; y sur, el Retiro.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

6813

Santos Hernandez Espinosa, solicita donación solar municipal, radio central esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar y casa de Orlando Guevara; occidente, casa de Dora Flores de Gadea; norte, casa de Josefa Cerrato de Urbina y casa de Francisco José Urbina Cerrato, calle en medio; y sur, solar de Mariano Pérez Díaz.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srío. 3 3

Nº 7247

Adolfo Altamirano D., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotol, se ha presenta

do ante esta Alcaldía Municipal solicitando se le de en arriendo cincuenta manzanas de terreno ejidal, ubicados en esta jurisdicción, cercadas con alambre propio, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Francisco López; occidente, el Cerro Pelón; norte, valle del Pacón; sur, propiedad de Leonor Orellana y Aguilar.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal El Jicaro a las tres de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Ardón.—José Miguel Roiz, Srío. Municipal. 3 2

No 7780

Manuel Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Ricardo Escobar Gómez, soltero, agricultor, Alfonso Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Victoriano Escobar Mayorga, casado, agricultor, Luis Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Eduardo Escobar Mayorga, casado, agricultor, Matilde Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Amanda Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, Juana Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Hericilia Escobar Mayorga de Rostran, casada, de oficios domésticos, Carmenza Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos y Rosa Herminia Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de dos fincas de terreno ejidal, detalladas así:

a) Finca denominada San Francisco, situada en la comarca de Las Llaves, de este departamento, sobre el camino de La Cuarezma, consistentes en dos lotes, el primero mide veinticinco manzanas y el segundo seis manzanas y están comprendidos los dos lotes dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Máximo López; poniente, la de Indalecio Bravo, camino de por medio; norte, la de Francisco Moreira, después de la sucesión de Juan García; y sur, la de Simón Morales, después de Carmen Gómez, camino de por medio.

b) Finca situada en la Comarca de «Las Llaves», sobre el camino de «Las Cuarezmas» de este Departamento, consistente de un lote de terreno con una extensión superficial de ocho manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, con finca de Abelardo Ortiz; norte, con la de Juan Baustista Cuarezma y la de la testamentaria de Daniel López; y poniente, camino de «La Cuarezma» de por medio, finca de José León Ordeñana.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6958

Aquilino Canelo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita lote terreno tres manzanas, punto Michiguiste, sitio San Francisco Apantes, linda: oriente, Alberto López; occidente, carretera; norte, propiedad Roberto López; sur, Pascual Padilla.

Interesados opónganse término legal.

Dado Junta Comunidad Indígena. Pueblo San Lucas, 28 Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Pérez R., Srío. J. C. I. 3 3

No 7262

Cecilia Maura Navarrete, de este domicilio, viuda, de oficios domésticos y mayor de edad, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal situados en el camino de Chiquilistagua detallados así:

a) Lotes de tres manzanas de extensión comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, lotes de terrenos de don Ricardo Morales; occidente, los de la sucesión de Teodoro Hocke; norte, camino enmedio, la de la sucesión de don Martín Sotelo y sur, con la misma sucesión del señor Hocke.

b) Lote de treinta varas por sus cuatro lados, más o menos comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, noventa y seis varas, con terrenos de Gerardo Artola; norte, ciento treinta y cuatro varas, de don Martín Sotelo, camino de Chiquilistagua; occidente, treinta y dos varas los terrenos del mismo señor Artola; y sur, setenta y dos varas, los de don Teodoro Hocke.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 6658

Nela de Agüero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, detallados así: a) Finca situada como a dos leguas y hacia el suroeste de esta Capital, sobre el camino llamado de «El Apante», compuesta de una extensión de quince manzanas de extensión, llamada «Las Palmitas», en la Comarca de Nejapa y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca que fué del General Asensión Flores, hoy de César Cuadra; occidente y norte, finca que fué de Francisco Barberena después de Cristóbal Velásquez; y sur, finca de Juan Pablo Solís y lote de terreno de Carlos José Solórzano, camino de El Apante enmedio, hoy propiedad de la señora Nela de Agüero y de los señores Federico Lang y José Antonio Estrada. Lote b) ubicado en la Comarca de Nejapa de esta jurisdicción y que tiene las siguientes dimensiones y linderos: oriente, doscientas cincuenta varas, propiedad del doctor Luis Manuel Debayle y señora; occidente, ciento ochenta varas propiedad de doña Rafaela Sáenz antes, hoy de Federico Lang y José Antonio Estrada; norte, doscientas varas finca «La Palmita» propiedad de la señora Nela Agüero; y sur, finca del Dr. Luis Manuel Debayle, ciento ochenta varas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7725

Cesareo Sánchez, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situada a dos leguas y media, más o menos, al sur de esta ciudad y en su jurisdicción, sobre el camino de «Pochocuape», con una superficie de ocho manzanas, lindando así: oriente, predio que fué de Alberto Falla, hoy de Gustavo Porras; poniente, camino de Pochocuape en medio, finca El Desafío de Miguel Espinoza, hoy de otro dueño; norte, predios de Filomena y Vicente Sánchez; y sur, el que fué de Alberto Falla, hoy de Gustavo Porras.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 7821

Juana Selles viuda de Valdez, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando declarársele heredera de su esposo Braulio Valdez, bienes huerta de agricultor, dos manzanas terreno ejidal, lindante: oriente, occidente y sur, predio Alejo Rodríguez; norte, Juan Selles.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelf, diez mañana, veinticuatro Febrero mil novecien-ta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 1

Nº 7823

Pedro Sobalvarro Moreno, solicita declá-resele heredero universal bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre legítimo don Rito Sobalvarro.

Bienes: solar frente Cementerio, diez va-ras frente por veintiseis fondo y cuatro fren-te por cincuenta fondo, lindante: este; Gre-gorio Cruz y Angel Salguera; oeste, median-do avenida. Cementerio; sur, Gregorio Cruz y Lisandro Moncada; norte, Marcelino Iba-rra.—Muelles y créditos activos.

Quien crea tener igual o mejor derecho, oponerse dentro ocho días.

Juzgado Civil Distrito.—Estelf, dieciocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 62

Por primera y última vez cito y emplazo a los procesados Juan Herrera García o Juan García y Francisco Martínez, ambos del do-micilio del Sanjón de Santo Cristo de esta jurisdicción departamental y de sus otras ge-nerales ignoradas, para que dentro del tér-mino de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Diego Vargas, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que en su caso recaiga contra los mismos efectos co-mo si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denun-ciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintisiete de Febre-ro de mil novecientos cincuenta y seis.—Ra-miro Oranera Padilla.—Milciades Reyes D.m., Srio. 1

Nº 63

Por primera vez cito y emplazo a los pro-cesados Antonio Sirias y Juan Delgado, de la comarca de El Platanar y de sus otros ge-nerales ignoradas, para que dentro del térmi-no de quince días comparezcan a este Des-pacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Daniel Aráuz de la misma co-marca y de sus otros generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles de-fensor de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obliga-ción que tienen de capturar a los antes di-chos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los nueve días de Fe-brero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Oranera Padilla.—Milciades Reyes D. M., Srio. 1

AVISO

Nº 7671

Señores Accionistas de «Editorial Católica, S. A.» en liquidación:

Está listo para ser pagado el dividendo del Se-mestre que finalizó el 15 de Enero del corriente año; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o re-comendar quien lo reciba.

Managua, 12 de Febrero de 1956.

Julio Lalinde,

Liquidador «Editorial Católica, S. A.»
3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado ₡ 0.30 Por semestre. . ₡ 25.00
Por mes ₡ 5.00 Por año ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ₡ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por ca-da pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos cen-tavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Ga-ceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Direc-ción de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que de-sea hacer acompañada de la boleta respectiva.